

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de los otorgantes de alguno de los términos o condiciones de este convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Que la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerde dar un destino distinto a alguna de las dependencias o al inmueble a que se refiere este convenio. En caso de que se refiera a alguna de las dependencias, el convenio se podrá mantener respecto a los servicios que se llevan a cabo en la parte restante, salvo renuncia expresa a su continuación por el Ayuntamiento de Laredo.
- d) Que la Tesorería General de la Seguridad Social resuelva la adscripción del inmueble a la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que cese la disponibilidad del edificio por parte de la Consejería que lo tiene adscrito.
- e) Desaparición de los presupuestos o premisas que han motivado la encomienda.
- f) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Quinto.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sus-

tantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Sexto.- Las partes, en caso de conflicto, se someten al conocimiento de los Tribunales competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Santander, 5 de junio de 2009.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,
LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO,
Santos Fernández Revollo.
09/8865

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Desarrollo Rural

Notificación de Resoluciones aprobatorias Cultivos Herbáceos 2008

No habiendo sido posible la notificación de "Resoluciones aprobatorias Cultivos Herbáceos 2008", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
227 38057	DÍAZ RUIZ, MARCELINO SAN-RAMÓN S.C.	CLL CL LA PLAZUELA 54 BARRIO SAN RAMÓN	VILLASUSO TORRELAVEGA	072116714F J039524657

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 12 de mayo de 2009.-El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

09/8686

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera.

D. Fidel Ajuria Mantecón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera ubicada en la C/ Herminio Fernández Caballero n.º 49 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 1 de junio de 2009.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

09/8810

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de la solicitud de licencia para el establecimiento de hotel, en Renedo.

Don Jacobo Puente Pelaz, en representación de «LA TABLÍA, SL», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia

municipal para el establecimiento de hotel, en Renedo, Cabuérniga.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Cabuérniga, 25 de mayo de 2009.-El alcalde (ilegible).

09/8328

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes.

Por D./Dña. Campoplaya 2000 SL se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garajes en este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 25 de mayo de 2009.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

09/8327

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose dictado resolución con fecha 21 de mayo de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Ruperto Denis Cabanillas Morales, doña Gabriela Marieta Alcalde Lino, don Denis Gabriel Cabanillas Alcalde y doña Yamile Nataly Cabanillas Alcalde que se tramita contra ellos, y por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 1 de junio de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/8636

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Notificación de Decreto por el que se incoa expediente de orden de ejecución con destino a realización de actuaciones, reparaciones y obras necesarios en la parcela catastral 98310001VN1993S0001SY, en el barrio de Cohiño, de la localidad de Hijas.

Por la Alcaldía se dicta Decreto con fecha 29 de mayo del 2009, por el que se resuelve:

«Ante el derrumbe parcial de un muro de contención de la parcela catastral 98310001VN1993S0001SY, en el barrio de Cohiño, de la localidad de Hijas, sobre un vial público municipal, el mal estado de conservación del mismo y la situación de peligro generada, así como a la vista del informe técnico, (reg. 1.077/09), (referente a la situación del muro, los daños producidos, las actuaciones precisas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, su previsible plazo de ejecución y la estimación de su coste); así como del informe de Secretaría, de fecha 29 de mayo del 2009, (referente al procedimiento legal a seguir respecto a la posible adopción de la pertinente orden de ejecución de las obras y actuaciones precisas para el mantenimiento, por parte de la propiedad de la finca, de las debidas condiciones de seguridad de la misma), tengo a bien adoptar el siguiente Decreto de tramitación:

Primero.- Determinar que el muro de contención del linde Norte de la parcela de referencia catastral 9831001VN1993S0001SY, colindante a camino público, se encuentra en un estado de conservación incompatible con la seguridad vial.

Segundo.- Incoar expediente de orden de ejecución con destino a la realización de las actuaciones, reparaciones y obras que, de conformidad con el informe técnico emitido, se consideran necesarias a efectos de mantener en las

adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el inmueble afectado.

Tercero.- Notifíquese la incoación del mencionado expediente a los propietarios de la finca reseñada, al efecto de que puedan examinar el mismo en las oficinas municipales, así como efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo no superior a diez días a contar desde la recepción de la notificación de este Decreto. A estos efectos, dándose la circunstancia de que el actual titular catastral de la finca se corresponde con don Modesto Pando Acebo, (actualmente fallecido), desconociendo este Ayuntamiento los actuales propietarios reales, una vez realizadas las oportunas averiguaciones, proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a la práctica de la notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, computándose el plazo reseñado en el presente punto a partir del día siguiente al de la materialización de la pertinente publicación en el BOC.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto anteriormente, elévese el expediente a resolución de esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Contra el presente Decreto no cabrá la interposición de recurso alguno al tratarse de un mero acto de trámite no susceptible de recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Puente Viesgo, 29 de mayo del 2009.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

09/8674

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Notificación de resolución de licencia de obra menor

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución de expediente de obra menor número 75/09 de fecha 5 de mayo de 2009 a don Francisco José Cordera Cacicedo, con DNI número 72070679-H y vecino del pueblo de la Abadilla, barrio San Antonio, número 82 del término municipal de Santa María de Cayón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Dada cuenta del expediente número 75/09 instruido a instancia de don Francisco José Cordera Cacicedo, en el que solicita licencia de obra menor para retejo de 80 m2 en barrio la Florida de la Abadilla.

Considerando que la citada obra es ampliación de la licencia 119/08 que se encuentra actualmente paralizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2008, en la cual se le requería para que en el plazo de dos meses aportase relación de las obras a realizar, acompañado de planos del estado actual y definitivo, así como dirección técnica pertinente.

Considerando que actualmente no se ha aportado documentación alguna para la legalización de las obras.

Por unanimidad de los reunidos se acuerda,

Primero.- Denegar a don Francisco José Cordera Cacicedo, licencia de obra menor para retejo de 80 m2, ubicándose la obra en barrio la Florida de la Abadilla, al encontrarse dicha obra con orden de paralización y pendiente de presentación de la documentación requerida.

Segundo.- Notifíquese al interesado y a la Policía Local».

Santa María de Cayón, 30 de mayo de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

09/8137